

MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-JDC-209/2026, SUP-JDC-210/2026 y SUP-JDC-211/2026 Acumulados	Silvia Cabello Molina y otras personas	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>INCORPORACIÓN DE DIVERSOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN EN EL MODELO DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR</b> <b>Acto Impugnado:</b> Acuerdo <b>INE/CG102/2026</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la viabilidad o inviabilidad de incorporar diversos elementos de información en el modelo de la credencial para votar.	<b>CONFIRMA Y VINCULA</b>  La Sala, previa acumulación, <b>confirmó</b> la sentencia impugnada al calificar <b>infundado</b> el agravio relativo a que para la aprobación del acuerdo debía agotarse la consulta previa.  Razonó que la incorporación de dicha información en el formato de credencial y su visualización se sujetaría a la manifestación expresa y libre que formularía la persona interesada, lo cual respetaba el derecho a la libre determinación; así como el ejercicio de los derechos político electorales y a la autoidentificación.  Calificó <b>infundado</b> el agravio relativo la invisibilización de los pueblos que no aparezcan en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.  Sostuvo que el acuerdo impugnado señaló que si determinada comunidad no aparecía en el catálogo, se integraría un campo para capturar el nombre declarado.	<b>UNANIMIDAD</b>
2.	SUP-RAP-53/2026	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<b>REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO EJERCICIO 2024</b>  <b>Acto Impugnado:</b> Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las	<b>REVOCA</b>  La Sala <b>revocó</b> la resolución impugnada, porque asistía la razón al recurrente sobre la existencia de incongruencias en el dictamen consolidado y en la resolución impugnada, relacionadas con una conclusión respecto a la información contenida en el oficio de errores y omisiones.	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE MAYO 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				irregularidades encontradas en el Dictamen consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio de dos mil veinticuatro.	Sostuvo que era necesario que dicha autoridad aclarara el alcance dado a tal observación, a fin de dotar de certeza al justiciable, pues no justificó los motivos por los que consideró que la respuesta era insatisfactoria, no obstante que la Unidad Técnica de Fiscalización manifestó que la representación del partido político recurrente había efectuado acciones legales tendientes a la recuperación del saldo de cuentas por cobrar por un determinado importe.	
3.	SUP-RAP-99/2026	Morena	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p><b>OMISIÓN DE CAPTURAR DATOS EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Resolución <b>INE/CG150/2026</b> del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario <b>UT/SCG/Q/CG/72/2025</b>, iniciado con motivo de la vista efectuada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del referido Instituto, derivado del probable incumplimiento de diversos partidos políticos y coaliciones de capturar, dentro del plazo establecido, los datos relacionados con los cuestionarios curriculares y de identidad de personas candidatas a senadurías y diputaciones federales en el sistema denominado “Candidatas y candidatos, conóceles” para el Proceso Electoral Federal 2023-2024; mediante la cual se determinó, entre otras</p>	<p><b>REVOCA PARCIALMENTE</b></p> <p>La Sala <b>revocó parcialmente</b> la resolución impugnada al estimar que si bien se acreditaba el incumplimiento, fue indebido tener por demostrado el dolo, pues no existían elementos suficientes para acreditar una intención deliberada de incumplir la normativa.</p> <p><b>Ordenó</b> a la autoridad responsable emitir una nueva determinación en la que reindividualizara la sanción sin considerar el elemento del dolo.</p>	<p><b>MAYORÍA</b></p> <p>Con el voto en contra de la magistrada Claudia Valle Aguilasocho y del magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, quien anunció la emisión de un voto particular.</p>

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE MAYO 2026

**SALA SUPERIOR**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				cuestiones, imponerle una multa y una amonestación pública al hoy recurrente, por la omisión de capturar el cien por ciento de los cuestionarios curriculares y de identidad respectivos.		
4.	SUP-RAP-111/2026	Pedro Rafael Velázquez Yves	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p><b>DENUNCIA DOCUMENTACIÓN FRAUDULENTO PARA OBTENER CREDENCIALES DE ELECTOR</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> El acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que determinó el cierre y archivo del cuaderno de antecedentes <b>UT/SCG/CA/PRVY/JL/SIN/38/2026</b>, integrado con motivo de la denuncia presentada por el supuesto uso indebido del domicilio y aportación de información falsa presentada ante el Registro Federal de Electores del mencionado Instituto.</p>	<p><b>REVOCA LISA Y LLANAMENTE Y ORDENA</b></p> <p>La Sala <b>revocó</b> la sentencia impugnada al estimar que la Unidad Técnica carecía de competencia para emitir un pronunciamiento al respecto.</p> <p>Razonó que el origen de la queja se relacionó con irregularidades en el procedimiento relativo a la expedición de credenciales para votar de diversa ciudadanía por inconsistencias en el domicilio.</p> <p>Sostuvo que debió ser la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE quien emitiera un pronunciamiento al respecto, en concordancia con el procedimiento establecido en la normativa aplicable.</p> <p><b>Ordenó</b> a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral actuar en términos de lo establecido en la sentencia.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE MAYO 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## MAGISTRADA CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-JDC-2440/2025 y SUP-JDC-2441/2025 Acumulados	Mariana Vieyra Valdés	Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación	<p><b>ADSCRIPCIÓN DE UNA JUEZA DE DISTRITO EN MATERIA PENAL AL CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EDOMEX</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Acuerdo <b>AG-POAJ-008/2025</b> del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, por el que se adscriben a las personas electas en el proceso electoral extraordinario a diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, asimismo, se comisionan, reubican y readscriben, a personas funcionarias de los órganos jurisdiccionales, se designan y, en su caso, prorrogan a personas secretarias en funciones de personas juzgadoras, en particular su adscripción al Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México con residencia en Nezahualcóyotl.</p>	<p><b>DESECHA Y CONFIRMA</b></p> <p>La Sala, previa acumulación <b>desechó</b> la demanda del juicio <b>SUP-JDC-2441/2025</b> al haberse agotado el derecho de acción de la parte actora con la presentación de su primer medio de impugnación.</p> <p>En el fondo, <b>confirmó</b> el acuerdo impugnado, porque no se vulneró el derecho de la inconforme a ser votada en su vertiente de acceso al cargo, pues constató que fue nombrada jueza de distrito en el Segundo Circuito y en Materia Penal, lo cual se apegó a su postulación.</p> <p>Razonó que el acceso al cargo comprendía el derecho a ser adscrita en el Distrito Electoral en el que se presentó ante el electorado en la fase de campaña, porque la división por distritos judiciales electorales en la elección de personas juzgadoras tuvo efectos operativos.</p>	<b>UNANIMIDAD</b>
6.	SUP-RAP-121/2026	MORENA	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional	<p><b>INDEBIDA AFILIACIÓN POR PARTE DE MORENA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Acuerdos emitidos por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del</p>	<p><b>SOBRESÉE PARCIALMENTE Y REVOCA</b></p> <p>La Sala <b>sobreseyó parcialmente</b> el recurso de apelación por lo que hacía a los ocho acuerdos impugnados, pues en siete de ellos no se ordenó de manera explícita la baja del padrón de</p>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE MAYO 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Electoral	<p>Instituto Nacional Electoral, en los expedientes  <b>UT/SCG/Q/GIGX/JD08/OAX/73/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/BLAS/JL/EDOMEX/74/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/MBM/JD09/PUE/62/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/MYAA/JD08/CHIS/52/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/CJH/JD08/CHIS/55/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/MCMF/JD02/DGO/56/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/ACM/JD07/TAM/65/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/CCG/JD08/GTO/67/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/ECS/JD02/COL/70/2026,</b>  <b>UT/SCG/Q/LER/JL/EDOMEX/66/2026</b>  <b>y UT/SCG/Q/JATS/JD19/JAL/68/2026,</b>                      en los que se tuvo por actualizada la supuesta omisión de desahogo de requerimiento por no haber aportado la totalidad de la documentación para acreditar la voluntad de afiliación o la cancelación del registro correspondiente por parte del partido recurrente y ordenó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos proceder con la baja inmediata de los denunciantes en el padrón de militantes.</p>	<p>afiliados del partido, por lo que no era posible constatar una afectación directa a su esfera de derechos.</p> <p><b>Sobreseyó</b> el procedimiento restante, al considerar que se actualizó la eficacia refleja de la cosa juzgada, porque la representación del partido inconforme impugnó esa misma determinación el recurso SUP-RAP-119/2026, el cual fue resuelto el veintinueve de abril pasado.</p> <p>En el fondo, <b>revocó</b> los restantes acuerdos, en lo que fue materia de impugnación, porque de acuerdo con la normativa aplicable la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral carecía de atribuciones para emitir actos que materialmente resultaran ser una medida cautelar, como sucedió en el caso.</p>	

**IMPROCEDENCIAS**

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
7.	SUP-REC-118/2026	Juan Guadalupe Rodríguez Sandoval	Sala Regional Monterrey	Mónica Aralí Soto Fregoso	<p><b>OMISIÓN DE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CDE DEL PAN EN TAMAULIPAS</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Acuerdo dictado por el Pleno de la Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral, en el juicio <b>SM-JDC-16/2026</b>, el cual determinó reencauzar al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas el medio de impugnación promovido per saltum por el hoy recurrente, a fin de controvertir la resolución CJ/JIN/002/2026 emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la cual sobreyó su medio de impugnación partidista promovido por la supuesta omisión de renovar el el Comité Directivo Estatal de dicho instituto político en Tamaulipas.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<p><b>UNANIMIDAD</b></p> <p>La magistrada Claudia Valle Aguilasochó anunció la emisión de un voto concurrente.</p>
8.	SUP-REC-126/2026	Francisco Javier Chávez Marina	Sala Regional Xalapa	Gilberto de G. Bátiz García	<p><b>JUICIO LABORAL</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio <b>SX-JLI-4/2026</b>, que entre otras cuestiones, declaró improcedente la reinstalación del actor, en el cargo denominado Chofer de Titular, adscrito a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca, y en consecuencia ordenó al pago de la indemnización prevista en el artículo 108 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
9.	SUP-REC-132/2026	Biby Karen Rabelo de la Torre	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p><b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CAMPECHE</b></p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada en el juicio <b>SX-JG-27/2026</b> , que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente TEEC/JDC/4/2026, que confirmó la resolución CG/006/2025 del Instituto Electoral local, que declaró la existencia de la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos en su vertiente de investidura y canales institucionales, y ordenó dar vista a la Auditoría Superior de ese estado para que determinara lo conducente respecto de las infracciones acreditadas.		
10.	SUP-REC-133/2026	<b>DATO PROTEGIDO</b>	Sala Regional Guadalajara	Felipe de la Mata Pizaña	<b>ACTOS DE VPG EN PERJUICIO DE UNA DIPUTADA LOCAL DE JALISCO</b>  <b>Acto Impugnado:</b> Sentencia de la Sala Regional Guadalajara dictada en el expediente <b>SG-JDC-714/2026</b> , que confirma la diversa PSE-TEJ-001/2026, emitida por el Tribunal del Estado de Jalisco, determinando la inexistencia de violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia electoral atribuidas a Jesús Pablo Lemus Navarro, en su carácter de Gobernador constitucional del Estado de Jalisco.	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>
11.	SUP-REC-141/2026	<b>DATO PROTEGIDO</b>	Sala Regional Ciudad de México	Mónica Aralí Soto Fregoso	<b>ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL ZACAOLA, SANTO TOMÁS HUEYOTLIPLAN, PUEBLA</b>  <b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio <b>SCM-JDC-41/2026</b> , que revocó parcialmente la	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE MAYO 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					diversa del Tribunal Electoral del Estado de Puebla en los expedientes (DATO PROTEGIDO) acumulados, que confirmó el acuerdo de desechamiento (DATO PROTEGIDO) emitido por el Instituto local, respecto de la queja presentada por los recurrentes contra de la presidenta municipal de Santo Tomás Hueyotlipan y la presidenta Auxiliar de San Miguel Zacaola, por hechos que, a su consideración, pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, actos de acoso y la evidente obstrucción del ejercicio del cargo público.		
12.	SUP-REC-142/2026	Óscar Valencia García	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p><b>ELECCIÓN DE CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN LOXICHA, OAXACA</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio <b>SX-JDC-102/2026</b>, que confirmó la diversa del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/06/2026 reencauzado a JNI/80/2026, el cual confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-394/2025, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se declaró jurídicamente válida la elección de concejales en el municipio de San Agustín Loxicha, en el citado estado para el periodo 2026-2028.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
13.	SUP-REC-143/2026	Redes Sociales Progresistas Chiapas	Sala Regional Xalapa	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p><b>FISCALIZACIÓN REDES SOCIALES PROGRESISTAS CHIAPAS</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el recurso <b>SX-RAP-27/2026</b>,</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD

# TRIBUNAL ELECTORAL

del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA  
06 DE MAYO 2026

SALA SUPERIOR  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					que confirmó, el acuerdo INE/CG89/2026, así como la resolución INE/CG97/2026, ambos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos locales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024.		
14.	SUP-REC-144/2026	Partido Revolucionario Institucional	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	<p><b>FISCALIZACIÓN PRI AGUASCALIENTES</b></p> <p><b>Acto Impugnado:</b> Sentencia emitida por Sala Regional Monterrey de este Tribunal Electoral dictada en el recurso <b>SM-RAP-10/2026</b>, que confirmó el dictamen consolidado y la resolución INE/CG91/2026 del Consejo General de INE, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos que presentan los partidos políticos nacionales, con acreditación local y con registro local, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Aguascalientes.</p>	<b>REQUISITO ESPECIAL</b>	<b>UNANIMIDAD</b>

<sup>1</sup> La Sala determinó al inicio de la sesión retirar los proyectos de resolución de los expedientes **SUP-REC-74/2026**, **SUP-REC-75/2026**, **SUP-REC-76/2026**, **SUP-REC-79/2026** y **SUP-REC-103/2026**.

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>